

DR. VICENTE BERMEO LAÑAS  
DR. RODRIGO BERMEO ROSALES  
DRA. GABRIELA MANCERO B.  
CPA. CECILIA ANDRADE T.  
DR. EDUARDO ALMEIDA J.  
DRA. NELLY CHAVEZ DE BARRERA

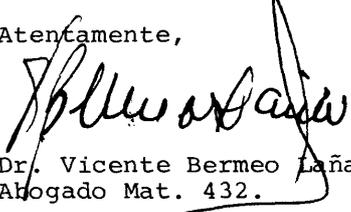
Estudio Jurídico  
**BERMEO & BERMEO**  
Established 1948  
Edif. Banco de los Andes. Ofc. 201 y 205  
Amazonas No. 477 y Roca  
P.O. Box 17-15-545-C  
Quito-Ecuador

EXP. N° 15276-81  
30 JUN 1995  
FAX: (5932) 564-620 565-861  
TEL: 523-894 545-871 228-795 540-500  
MEMBERSHIP: ASIPL, ITMA, INTA, ADPL, ECTA,  
IBA, FIA, FICPI, LES

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS:

Para su conocimiento y registro, adjunto a la presente se servirá encontrar una copia certificada de la Escritura - Rectificatoria de la Cesión de Participaciones en la compañía Bermeo & Bermeo Cía. Ltda., efectuada por el doctor Vicente Bermeo Lañas en favor de Rodrigo Bermeo Rosales, Cecilia Andrade de Bermeo, Rodrigo Vicente, Pablo Esteban y Cecilia Bermeo Andrade.

Atentamente,

  
Dr. Vicente Bermeo Lañas  
Abogado Mat. 432.

*Fluor*  
*29.09.95*  
*1800*  
*OK que*  
*29-06-95*  
*Declarado*  
*29.09.95*  
*1640*

Superintendencia de Compañías  
Jun 29 1995

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

RECTIFICATORIA DE DECISION DE PARTICIPACIONES EN LA CIA. BERMEO & BERMEO CIA. LTDA.

OTORGADA POR : DR. VICENTE BERMEO

A FAVOR DE : DR. RODRIGO BERMEO Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

\* \* \* \* \*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día OCHO ( 8 ) DE JUNIO de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez comparecen: el señor Doctor Vicente Bermeo Lañas y su cónyuge señora Fabiola Rosales de Bermeo, por sus propios derechos; el doctor Rodrigo Bermeo Rosales y su cónyuge la Licenciada Cecilia Andrade de Bermeo, por sus propios de derechos y en representación de sus hijos, los menores Rodrigo Vicente, Pablo Esteban y Cecilia Bermeo Andrade ; Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe y dice que eleve a

Notaría Vigésimo Novena  
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

r.m.

escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : SEÑOR NOTARIO : Sírvasse extender una escritura pública, cuyo texto se contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento de esta escritura el Doctor Vicente Bermeo Lañas y su cónyuge señora Fabiola Rosales de Bermeo, por sus propios derechos, y el doctor Rodrigo Bermeo Rosales y su cónyuge la Licenciada Cecilia Andrade de Bermeo, por sus propios derechos y en representación de sus hijos, los menores Rodrigo Vicente, Pablo Esteban y Cecilia Bermeo Andrade. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA. ANTECEDENTES. Con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el señor doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, se celebró una escritura pública de Cesión de Participaciones otorgada por el Doctor Vicente Bermeo Lañas a favor de Rodrigo Bermeo Rosales, Cecilia Andrade de Bermeo, Rodrigo Vicente, Pablo Esteban y Cecilia Bermeo Andrade. En esta Cesión, por un involuntario error se hizo constar que el Cedente, Doctor Vicente Bermeo Lañas, era propietario de cuarenta y siete participaciones, cuando en realidad lo era de trescientos veinte y nueve. Esto llevó también a establecer erradamente el número de Participaciones que se cedían en favor de cada cesionario. La presente

escritura reforma aquel contrato de cesión de participaciones, estableciendo los verdaderos montos de participaciones cedidas. TERCERA. Reforma.- Con los antecedentes anotados, las cláusulas Segunda y Tercera de la mencionada escritura de Cesión de Participaciones, se reforman, quedando su texto como sigue: " Segunda. Antecedentes.- El cedente es propietario de trescientos veinte y nueve participaciones de un mil sucres cada una, de la compañía Bermeo & Bermeo Cia. Ltda., que fue constituida el diecisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Décimo Primero, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo número mil ciento noventa y siete, tomo ciento doce. Tercera. Cesión. El cedente, de sus trescientas veinte y nueve participaciones, reservándose catorce, transfiere trescientas quince, de la siguiente forma: Setenta y siete participaciones al menor Rodrigo Vicente Bermeo Andrade; setenta y siete participaciones al menor Pablo Esteban Bermeo Andrade; setenta participaciones en favor de la Licenciada Cecilia Andrade Torres; ochenta y cuatro participaciones en favor de la menor Cecilia Bermeo Andrade; siete participaciones en favor del Doctor Rodrigo Bermeo Rosales. De las participaciones que transfiere el cedente a los cesionarios, se reserva el usufructo de por vida, acumulativo de la sociedad conyugal, transfiriendo unicamente la nuda propiedad

Notaría Vigésimo Novena  
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

r.m.

de las mismas: a excepción de siete participaciones de las transferidas a la menor Cecilia Bermeo Andrade, y las siete participaciones cedidas al doctor Rodrigo Bermeo Rosales, que se las transfiera en su totalidad, con todos sus derechos y prerrogativas. Las Juntas Generales Universales celebradas el quince de junio de mil novecientos noventa y tres y treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco, otorgaron consentimiento unánime para la cesión de estas Participaciones, con las limitaciones de dominio establecidas, aceptándose como nueva socia a la menor Cecilia Bermeo Andrade. Los cesionarios, por sus propios derechos, y en representación de los menores, aceptan esta transferencia y en adelante son propietarios de las correspondientes participaciones, con las limitaciones de dominio, con que han sido transferidas". CUARTA. Las cláusulas Primera, Cuarta y Quinta de la escritura reformada mantienen su texto original. Se agrega como documento habilitante una copia certificada del Acta de Junta Universal celebrada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Rodrigo Bermeo, Abogado con matrícula profesional número dos mil trescientos treinta y cuatro, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue

íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman  
 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- firmado)  
 DR. VICENTE BERMEO. C.N. 1700669516. firmado) SRA.  
 FABIOLA ROSALES. C.N. 1700669573.- firmado) DR. RODRIGO  
 BERMEO . C.N. 1703593390.- firmado) SRA. CECILIA  
 ANDRADE C.C.N. 1703581205. firmado) DOCTOR RODRIGO  
 SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL  
 CANTON QUITO

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*A\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*CONTINUACION\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*LOS\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*SIGUIENTES\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*DOCUMENTOS\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*HABILITANTES\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA BERMEO & BERMEO CIA. LTDA.**

En Quito, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, siendo las catorce horas, en las oficinas de Bermeo y Bermeo Cía Ltda., ubicadas en el Ed. Banco de Los Andes, Of. 201, se reúnen los siguientes socios:

Vicente Bermeo Lañas, Rodrigo Bermeo Rosales, Cecilia Andrade de Bermeo, Rodrigo Bermeo Andrade, Pablo E. Bermeo Andrade y Cecilia Bermeo Andrade, quienes representan la totalidad del capital social de Bermeo y Bermeo Cía . Ltda., concurren personalmente y por sus propios derechos, a excepción de los menores Rodrigo, Pablo E. y Cecilia Bermeo Andrade, quienes están representados por sus padres: Dr. Rodrigo Bermeo R. y Lcda. Cecilia Andrade de Bermeo.

Por cuanto se encuentra presente el 100% del capital social suscrito y pagado, los socios deciden constituirse en Junta Universal para tratar el siguiente orden del día a considerarse:

1.- revisión de la cesión de participaciones y admisión de nueva socia, aprobada en la Junta General de socios de 15 de Junio de 1993, y corrección de datos erróneos.

Como Presidente de la Junta actúa el Dr. Vicente Bermeo Lañas, y como Secretario el Dr. Rodrigo Bermeo R.

Toma la palabra el Dr. Vicente Bermeo Lañas, y somete a consideración de la Junta el Orden del día, el mismo que es aprobado, sin que nadie objete los puntos a tratarse, y en esta forma se da comienzo a la sesión.

El Presidente expone a los socios que en la Junta Universal celebrada el 15 de Junio de 1993 ,llevada a cabo con la finalidad de autorizar cesión de participaciones y admisión de nueva socia, se partió de la consideración errada de que el Cedente, Dr. Vicente Bermeo Lañas, en aquella fecha era propietario de 47 participaciones, cuando en realidad lo era de 329. Este error indujo a concretar la referida cesión en un número inferior de participaciones, al realmente perseguido. Por esta razón, y con el fin de corregirlo, solicita a los socios aprobar la rectificación en la Escritura de Cesión de Participaciones celebrada el 17 de junio de 1993, ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno, estableciendo a través de una reforma los verdaderos montos en favor de los diversos cesionarios.

Sometida la propuesta a consideración de los socios, estos la aceptan, y resuelven:

Confirmar la aceptación por unanimidad de la transferencia de participaciones aprobada en la Junta Universal de 15 de Junio de 1993, la cual, una vez corregido el error inicial, establece la transferencia de los siguientes montos:

- 77 Participaciones a cada uno de los menores Rodrigo y Pablo E. Bermeo Andrade, en lo que se refiere a la nuda propiedad, reservándose el usufructo de por vida de las mismas.

- 70 Participaciones en favor de la Sra. Cecilia Andrade de Bermeo, en lo que se refiere a la nuda propiedad, reservándose el usufructo de por vida de las mismas.

- 84 Participaciones a favor de Cecilia Bermeo Andrade, transfiriendole 7 participaciones con todos sus derechos y prerrogativas, y las 77 restantes, la nuda propiedad, reservándose el usufructo de por vida de las mismas.

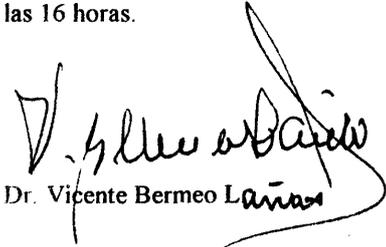
- 7 Participaciones en favor del Dr. Rodrigo Bermeo R., con todos sus derechos y prerrogativas.

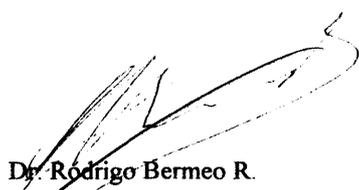
El Dr. Vicente Bermeo Lañas manifiesta su total conformidad con la antedicha cesión de participaciones, ya que es su voluntad hacerlo así y, todos quienes suscribieron el Acta de 15 de Junio de 1993, se ratifican en su contenido, con las modificaciones tomadas en la presente.

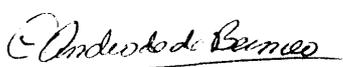
En consecuencia, el capital social de Bermeo y Bermeo Cía Ltda., queda integrado de la siguiente forma:

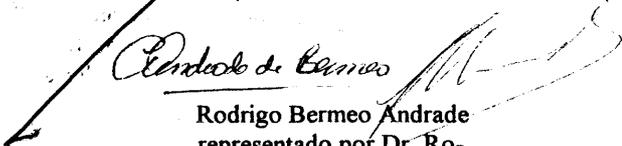
Socio	No de Participaciones de \$ 1.000,00 c/u	porcentaje
Vicente Bermeo Lañas	14	2%
Rodrigo Bermeo R.	357	51%
Cecilia Andrade de Bermeo	77	11%
Rodrigo Bermeo A.	84	12%
Pablo E. Bermeo	84	12%
Cecilia Bermeo A.	84	12%
Total		100%

Sin otro asunto que tratar, se procede a dar lectura del Acta de la presente Junta Universal, la cual es aprobada en su totalidad, por unanimidad, con lo cual se da por clausurada la Junta y se procede a suscribir el Acta respectiva, cerrándose la reunión a las 16 horas.

  
Dr. Vicente Bermeo Lañas

  
Dr. Rodrigo Bermeo R.

  
Cecilia A. de Bermeo

  
Rodrigo Bermeo Andrade  
representado por Dr. Rodrigo Bermeo R. y Lcda. Cecilia A. de Bermeo.



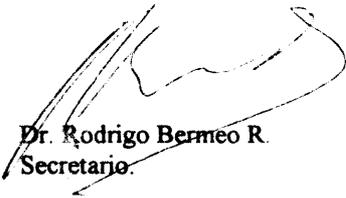
Pablo E. Bermeo Andrade  
representado por Dr. Ro-  
drigo Bermeo R. y Lcda.  
Cecilia A. de Bermeo.



Cecilia Bermeo Andrade  
representada por Dr. Ro-  
drigo Bermeo R. y Lcda.  
Cecilia A. de Bermeo.

**CERTIFICACION :**

En mi calidad de Secretario de la Junta, certifico que la presente es fiel copia del Acta de la Junta General Extraordinaria celebrada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Quito, a treinta de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.



Dr. Rodrigo Bermeo R.  
Secretario.

DR. VICENTE BERMEO LAÑAS  
DR. RODRIGO BERMEO ROSALES  
DRA. GABRIELA MANCERO B.  
CPA. CECILIA ANDRADE T.  
DR. EDUARDO ALMEIDA J.  
DRA. NELLY CHAVEZ DE BARRERA

**BERMEO & BERMEO**

Established 1948  
Edif. Banco de los Andes. Ofc. 201y 205  
Amazonas No. 477 y Roca  
P.O. Box 17-15-545-C  
Quito-Ecuador

FAX : (5932) 564-620 565-861  
☎ : 523-894 545-871 228-795 540-500  
MEMBERSHIP: ASIPI, ITMA, INTA, AIPPI, ECTA,  
IBA, FIA, FICPI, LES

-5-

**CERTIFICACION:**

Por medio de la presente, en calidad de Gerente de Bermeo & Bermeo Cía. Ltda., certifico que en Juntas Generales de socios celebradas el 15 de Junio de 1993 y el 30 de Mayo de 1995, unánimemente los socios de esta compañía autorizaron la Cesión de Participaciones -- efectuada por el Dr. Vicente Bermeo Lañas en favor de Rodrigo Bermeo Rosales, Cecilia Andrade de Bermeo, Rodrigo, Pablo E. y Cecilia Bermeo Andrade. La referida Cesión fue autorizada por el siguiente número de Participaciones:

- A Rodrigo y Pablo E. Bermeo Andrade: 77 Participaciones a cada uno.
- A Cecilia Bermeo Andrade: 84 Participaciones.
- A Cecilia Andrade de Bermeo: 70 Participaciones.
- A Rodrigo Bermeo Rosales: 7 Participaciones .

Esta Cesión de Participaciones se efectuó en los términos y con -- las limitaciones constantes en las respectivas Actas.

Atentamente,

Bermeo & Bermeo Cía. Ltda.

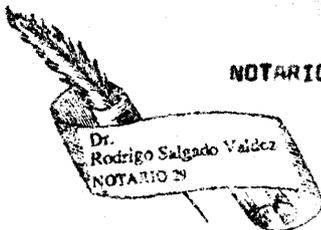
*Cecilia Andrade de Bermeo*

Lda. Cecilia Andrade de Bermeo  
Gerente.

Se otorgó ante mí, en fe

de ello confiero esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA** ,  
firmada y sellada en Quito a , trece de junio de mil novecien-  
tos noventa y cinco .-

*RSV*  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VICESINO NOVENO DEL CANTON QUITO**



RAZON: Al margen de la escritura matriz de CESION DE PARTICIPACIONES otorgada por el DR. VICENTE BERNEC a favor de RODRIGO BERNEC Y OTROS , celebrada ante mí, el 17 de junio de 1993 , tomé nota de la Rectificatoria de Cesión de Participaciones contenida en el presente instrumento. Quito a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco .-

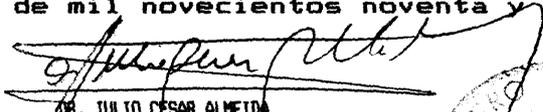
*Rodrigo*  
DOCTOR RODRIGO SALBADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

*Rodrigo Salgado Valdez*  
NOTARIO

RAZON : Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía Bernec y Bernec - Cía. Ltda., otorgada en la Notaría a mi cargo , el diecisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, tomé nota de la rectificatoria contenida en el presente instrumento . - Quito , a dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y cinco . -

*Alvarez*  
~~DOCTOR ROBERTO JUAN DE LOS RIOS S.~~  
NOTARIO DEL CANTON QUITO.

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1.197 del REGISTRO MERCANTIL de dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno , a fs 2981, tomo 112 correspondiente a la constitución de la Compañia " BERMED Y BERMED CIA.LTDA. " lo referente a la presente rectificación a la cesión de participaciones.- Quito, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.

  
DR. JULIO CÉSAR ALMEIDA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

